

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Rafael Fuertes Arias; en la vacante producida por defunción de don Fermín Arroyo Piñón, Intendente de Ejército, de la misma situación y procedencia.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(De la Gaceta núm. 19)

Ministerio de la Guerra

Las normas que regulan la adjudicación de los destinos que han de cubrirse por concurso con arreglo a la legislación vigente, se hallan contenidas en las órdenes circulares de 5 de octubre de 1931 y 24 de agosto de 1932, refiriéndose la primera a las de carácter general y estableciendo la segunda la composición y reglas a que han de atenderse las Juntas encargadas de la clasificación de candidatos en el Centro o Dependencia en que se haya producido la vacante o vacantes.

Y no tan sólo el excesivo número de vocales que a veces han de constituir aquellas Juntas ocasiona inconvenientes en la práctica, sino que origina dudas en que la última disposición citada hace sola referencia al caso de que la Jefatura del Centro o Dependencia sea desempeñada por un coronel y, lo que reviste más importancia, que la aplicación de aquellas normas, sin duda por la redacción del artículo segundo, de la orden circular de 5 de octubre de 1931

antes mencionada, ha llevado a las Juntas frecuentemente a catalogar a los candidatos por méritos de carácter general, señalando un orden de preferencia deducido de servicios, recompensas, méritos, etc., anteriores de los solicitantes, alguno, o los más, sin la más ligera afinidad con la función que corresponde al destino que se concursa y que vienen en definitiva a ofrecer la resultante de que se adjudique el destino, no al más apto para desempeñarlo por su idoneidad actual sino al que arroja mayor suma de méritos por recompensas anteriores.

Esto, unido a la conveniencia secundaria de reunir en un solo texto cuanto concierne a la provisión de destinos de concurso, con excepción de los que corresponden a Academias y Escuelas militares, que continuarán rigiéndose por su legislación actual, son razones que aconsejan la conveniencia de dictar una disposición que los regule.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de concurso que se produzcan, serán anunciadas en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, pudiendo ser solicitadas en el plazo que se marque, por todos los jefes u oficiales del empleo para que se anuncien que reúnan las condiciones precisas que para ocupar estos destinos, señala la legislación en vigor.

Art. 2.º Las instancias, debidamente informadas, se dirigirán al Ministro de la Guerra y serán cursadas directamente al Jefe del Centro o Dependencia en que se haya de cubrir la vacante o vacantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos, con excepción de las notas desfavorables que hubiesen sido invalidadas y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, subdivisiones íntegras y un resumen sucinto de la séptima y de cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen los interesados.

Art. 3.º Cerrado el plazo de admisión se constituirá en el Centro o Dependencia correspondientes, una Junta que se denominará de "Provisión de vacantes de concurso", según las normas del artículo siguiente, la cual, teniendo en cuenta preferentemente la aptitud de los concursantes para la futura misión y acudiendo únicamente, en igual-

dad de circunstancias a la apreciación de otro méritos, formulará su propuesta a la Superioridad, que deberá sintetizarse en un acta en la que figuren relacionados por orden de preferencia los que concursa el destino, eliminándose de ella a quienes no se consideren con idoneidad suficiente. La mencionada acta, acompañada de los justificantes de méritos o servicios que hayan aportado todos los concursantes y de los motivos que hayan aconsejado la decisión de la Junta, así como de los votos particulares que puedan presentarse, será cursada, con el informe del primer Jefe del Centro o Dependencia, para resolución ministerial.

Art. 4.º Las Juntas a que se hace referencia en el artículo anterior, estarán constituidas en cada caso por un número de vocales no inferior a tres ni superior a cinco, de mayor categoría que la del concursante y por dos del empleo y Arma o Cuerpo a que corresponda la vacante, todos con voz y voto, elegidos por el Jefe del Centro o Dependencia a ser posible entre los que tengan en el mismo mayor relación con su cargo con el destino a proveer.

Art. 5.º Cuando en un Centro o Dependencia por no haber el número mínimo de vocales que señala el artículo anterior, no pueda constituirse la Junta de Provisión de vacantes, el Jefe elevará propuesta por sí mismo, acompañando el informe de dos Asesores de empleo igual o superior de los solicitantes, que designará si dispone de ellos, y si no, recurrirá al Ministerio de la Guerra que nombrará uno o los dos según sea preciso.

Art. 6.º Caso de no existir concursantes para la plaza anunciada o que los existentes no reunieran aptitud suficiente para desempeñarla, se declarará desierto el concurso y volverá a anunciarse, y si esta segunda convocatoria quedase también desierta, se anunciará la vacante para los del empleo inferior a la misma, ocupando el designado el destino con carácter definitivo.

Art. 7.º Si a pesar de lo dispuesto en el artículo anterior se declarase desierto el concurso, la Junta que señala el artículo cuarto o el Jefe, previo el informe de los Asesores que indica el quinto según los casos, elevarán al Ministerio de la Guerra una terna en que figuren los tres jefes u oficiales del Arma o Cuer-

po respectivo que, a su juicio, reúnen mejores condiciones para el cargo, eligiéndolo sin limitación de destino en primer lugar entre los del empleo correspondiente. Por el Ministerio de la Guerra, previo el informe de la Junta facultativa o del Centro que se estime conveniente, se resolverá en definitiva.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda disuelta la Comisión nombrada por orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 28 de junio de 1932, en ejecución del decreto de 16 del mismo mes, la que hará entrega de los trabajos realizados al Inspector general de las Auditorías, designado por decreto de 24 de noviembre próximo pasado.

Art. 2.º Dicho Inspector, en el plazo máximo de tres meses, propondrá al Gobierno las modificaciones que hayan de introducirse en el texto del Código de Justicia Militar y de las disposiciones que hubieran de alterarlo, para lograr la armonía entre uno y otras, teniendo en cuenta las necesidades que la práctica del ejercicio de la jurisdicción haya señalado.

Art. 3.º El propio Inspector, en el plazo que se menciona, propondrá también al Gobierno un anteproyecto de nueva organización para el Cuerpo Jurídico Militar, según las conveniencias del servicio de Justicia.

Dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de fecha 28 de diciembre último, dando cuenta de haber concedido una primera prórroga a la observación que sufre como presunto demente el picador militar D. Antonio Campos Martínez, este Ministerio ha resuelto con-

firmar la determinación de V. E. con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la quinta división orgánica en virtud de instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Tíruel Agustín Mengod Murciano, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que declarado a extinguir el citado Cuerpo por ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), se reconoce en cambio, según las circunstancias en que se produjo la inutilidad, el derecho a percibir una pensión, cuya cuantía se regula en la base tercera de la misma; hallándose la inutilidad que padece (caso ceguera), adquirida en hecho considerado como acción de guerra, por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1933 (Gaceta núm. 349), incluida en el cuadro anexo al reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159); por este Ministerio se ha resuelto que al mencionado guardia civil, se le declare el derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo segundo de la base tercera de la ley ya mencionada de 15 de septiembre de 1932, debiendo causar baja en el Ejército, por fines del presente mes, como inutilizado en acción de guerra, comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación del que depende el Instituto de la Guardia Civil y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que con arreglo a lo dispuesto en la base quinta, se le señale el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en la segunda división orgánica para ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, en virtud de instancia promovida por el soldado licenciado Miguel Martín García; teniendo en cuenta que en el mes de marzo de 1929, prestando servicio de freno en un tren como soldado del regimiento de Ferrocarriles, fué arrollado, sufriendo heridas que determinaron la amputación de una pierna, cuya inutilidad se halla incluida en el cuadro de 8 de marzo de

1877 (C. L. núm. 88), y en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado soldado en la segunda Sección del expresado Cuerpo, con arreglo a la primera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221) y apartado c) del artículo segundo del reglamento provisional de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señores Generales de la primera, y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado de primera, de CABALLERIA, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, Antonio Montesinos Moreno, por este Ministerio se ha resuelto concederle quince días de permiso para Lyon (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente cuanto disponen las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al Inspector de segunda del Cuerpo general de los Servicios marítimos D. Manuel Romero Barro, para la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 29 de abril de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de Navío D. José Pérez Ojeda, para la pensión de placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 2

de junio de 1934, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo percibirla a partir de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al teniente coronel de Intendencia de la ARMADA, retirado, D. Gerardo López de Arce, para la posesión de la placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de primero de mayo de 1933, la cual percibirá a partir de la citada fecha, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de Intendencia de la ARMADA, don Pedro Fernández-Caro y Aznar, para al placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 11 de octubre de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de INFANTERIA, retirado, don Federico Pradas Arruebo, para la pensión de cruz, de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 27 de agosto de 1933, por corresponderle en cruz con abonos de campaña, la de 27 de agosto de 1925, en lugar de la que se señaló por orden circular de 31 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 2 de 1926), debiendo percibir la pensión que se le concede a partir de primero de septiembre último, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor general de la quinta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar la determinación de esa división declarando de reemplazo provisional por enfermo con residencia en La Nora (Murcia), a partir del 30 de noviembre del año anterior, al auxiliar de Obras y Talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, tercera Sección, primera Subsección, grupo B), don José Palacios Castaño, perteneciente al regimiento de Artillería de Costa núm. 3, con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 30 de marzo último (D. O. núm. 76), y regla octava de la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la séptima división orgánica, de fecha 28 de diciembre próximo pasado, en el que participa haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), al sargento primero de ARTILLERIA, don José García Hernández, perteneciente al regimiento de Costa núm. 1, a partir de la referida fecha, y con residencia en Ceuta, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación, por haberse cumplido los trámites que determina la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERIA D. Aureliano de Castro Carril, ayudante de campo del Gene-

ral de la 16.^a brigada de Infantería D. Carlos Boch Boch, en súplica de que se le conceda el retiro para La Coruña; por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece y sin perjuicio del haber pasivo que le señale la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a petición del interesado con la propuesta correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en este Departamento, don Ezequiel González Termed, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de retirado, con residencia en Madrid, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el Parque de Ejército núm. 4, don Ignacio García Capa, por este Ministerio se ha resuelto concederle el retiro a petición propia, con residencia en Valencia, causando baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro voluntario para la Coruña, al maestro de taller del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda

Sección, segunda Subsección, grupo B), don Arturo Urdangaray Martínez, con destino en el Parque de Ejército número 7, y disponer que dicho maestro sea baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le hará la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente de ARTILLERÍA, don Angel Sarmiento Gar-

cía, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 4, solicitando la diferencia de sueldo de disponible gubernativo a forzoso de los meses de febrero a diciembre de 1933, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, como comprendido en el artículo 129 del vigente reglamento para la revista de Comisario y orden circular de 31 de enero de 1933 (C. L. núm. 53), cuyas diferencias le serán reclamadas por la Pagaduría de haberes de esa división o dependencia a que estuviera afecto para haberes durante el tiempo que estuvo en la primera de dichas situaciones, en adicional al ejercicio cerrado de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en el Estado Mayor Central una vacante de escribiente del Cuerpo de OFICINAS MILITARES o auxiliar del Cuerpo Subalterno, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 4 de julio de 1931 (D. O. núm. 147).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente al expresado Centro, dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de enero de 1935.

LERROUX

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA